

Sin embargo de lo que esta acordado por el Real
 Cédula de 17 de Mayo de 1763, en la que se
 expuso arreglar, en un todo, en quanto á la separa-
 cion de las parochias de la Vicaria de Salbaterra que
 pertenecian á la Vicaria de la Ciudad de Oviedo y super-
 tida, mandandole, que asi se fuese, y atendiendo
 á lo que nuevamente se expone, y representa en este
 memorial por parte de la Junta de Gov. de la Prov.
 de Navarra, se suspenden los efectos de la Real Cédula acor-
 dada, y se manda se este á la licencia anterior, concedida á la
 expresada Gov. con tal que la separacion de salices, sacos
 sagrados y de mas que por ella se prevenia, quicieren los
 señores para el servicio de los feligreses, sea y se entienda uni-
 camente á los sacos, la custodia y firmexas en cada
 uno, y los salices necesarios para la celebracion de misas
 con proporcion al numero de sacerdotes concurrentes
 y sin atender precisamente á los sacos, solo un salice para
 dos sacos y asi á proporcion, en atencion á ser muy fa-
 cil quebrantarse alguno de ellos y ponerse inutilizable
 y en el mismo caso no poder haver uno de ellos que no sea
 con reverencia, y en tal caso no poderse beneficiar la
 celebracion de misas y pasto espiritual habien-

done & sena aló insinuado enette memoria. Y
creta sinuanaa le manda aló brianio y
alaz ygleia de la diocesi comprendido en la
escriada Pro. y demas personas a quien toca o to-
ca puede lo aqui contenido, obrar en el tenor de lo
anterior licencia y esta y declaracion, y no se
opongana esta providencia en manera alguna
entregando ala misma Pro. toda la demas plata
restante para sus urgencias, con expresion de la que sea
suyo y valor, respecta ha de entenderse no gratuita-
mente, y si bajo la calidad de reintegro, mediante
lo que dispone en esta parte por las leyes Reales, y a que
en iguales terminos acaba de fondear, otra de mesarse
licencia ala Pro. de hipoteca, que asi lo ha solicitado
aperturando oho brianio y sura y demas interesados
querer de su cuenta y riesgo los danos y perjuicios
y a su farta se mande ala separacion y entrega
y aló demas que se respondan. Asi lo mande y firmo
el Sr. D. D. Ineserrin de corbe Ceitia Pro. Lano-
nigo de la triune y Colegio de la ciudad, Pro. y
brianio qual interino de neobispo de salamanca
y la graduada en Logrono abeinte y nueve de Enero
de mil ochocientos nueve, de quedy fe, D. D. Frey
Lamin de corbe y Ineserrin Juan Dom. Nuno

14
El Penasco 2

Dijo. en la Puebla.

En la villa de la Puebla de la Barca de Ebro a once
de febrero de mil ochocientos nueve: Yo el En. no
previo recado de atención y urbanidad hice saber, ley,
y notifique el despacho antecedente del señor
Provisor y vicario General de este Obispado, y el
decreto de la Junta de Gobierno de esta M. N. P.
de los del corriente relativos a la extracción de Alas
de Plata de la Iglesia Parroquial de esta citada
villa, a los señores D. Manuel Torre alba Salazar
Alcalde y juez ordinario, D. Baltazar de Ynam, D.
Pedro Espinoza Penitenciero Cura y Mayordomo Ecc.
de fábrica, y Miguel de Muro Mayordomo secular
de la misma Iglesia Citado, para que en exe-
cución y cumplimiento me entreguen en la forma
contenida en dicho despacho la Cruz Parroquial,
el Incensario, dos pares de Vinageras, y dos Platillos
de Plata que pide la dicha Junta de Gobierno. Y ente-
rados de su tenor, dijeron: Que sin noticia y con-
timiento de la Parroquia y Parroquianos de la expre-
sada Iglesia no pueden entregar ni entregar la
enunciados Alas. Con cuya vista, atendiendo

ahoy urgencia y apuro de la Provincia, se requiera
con el dicho Despacho y apercibimiento que contie-
ne para su cumplimiento; en inteligencia de que
no disponiendo la entrega de hoy Masay dentro de
tercer dia contado desde esta fecha, pasare a
oficio correspondiente y dare cuenta a quien con-
venza para que se providencie lo justo; vien en-
tendido, que dicha entrega deberia hacerse en mi-
Caya de Avitacion, puesto que ahora no se realiza.
Y quedaron enterados y firmaron dho. Cura y Ma-
yordomo, Ig. l. do y fe:-

Baltasar de Mazar

Pedro Espinosa

Miguel de Muro
y Velasco

Antonio Fernandez de
Gambra

